



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Convocatoria de bono-taxi 2025

BDNS (Identif.): 838744.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838744>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

– Tener una discapacidad física cuyo grado sea igual o superior al 33%, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, que textualmente dispone: «Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, tuvieran reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1723/1981, de 24 de julio, o en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, no precisarán de un nuevo reconocimiento. Cuando se realice la revisión de dichas valoraciones, de oficio o a instancia de parte, se aplicará lo previsto en este real decreto».

– Tener concedido el baremo de movilidad reducida, acreditada mediante el certificado emitido por el Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, que textualmente dispone: «b) La relación exigida entre el grado de discapacidad y la determinación de la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos a que se refiere el artículo 25.1.b) del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, se fijará por aplicación del baremo de evaluación de las capacidades/limitaciones en la actividad (BLA) que figura dentro del anexo IV. Cuando una vez evaluadas todas las actividades, el porcentaje de limitación obtenido en el dominio de movilidad asigne una limitación final de movilidad igual o superior al veinticinco por cien se determinará que la persona tiene movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos».

– Tener una renta per cápita anual inferior a cuatro veces el IPREM establecido en el ejercicio 2024 (8.400,00 euros).



No podrán tener la condición de beneficiario las personas:

- Que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 4.1, sean titulares de más de un vehículo.
- En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica en forma de bonos, que permita a los beneficiarios el uso de taxi para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

Los bono-taxis tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.

Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 36.250,00 euros, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2025 y 2026 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2026).

El crédito señalado en el punto anterior también ha sido consignado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de la junta de gobierno local de 30 de mayo de 2024, en línea de subvención n.º 1 SMYT... bono-taxis, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, Área de Gobierno: Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias.

Cuando el presupuesto aprobado del programa, para el ejercicio anual, sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados conforme al apartado 7 de esta convocatoria, la comisión de valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo/a. señor/a alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta convocatoria (anexo I).

– Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

– Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de los rendimientos del trabajo, pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas, o cualquier otra prestación percibida por cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en el ejercicio 2024.

– Declaración responsable (anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se indicará:

a) Que conoce la convocatoria y sus bases y las acepta incondicionalmente.

b) Que:

- No posee vehículo.

- Posee un vehículo.

- Posee más de 1 vehículo.

c) Que se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la administración pública según lo establecido en la legislación vigente.

e) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

g) Que tiene conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la denegación de ayuda solicitada.

h) Que no ha solicitado ni obtenido ayudas, de la misma o distinta administración, para el mismo fin (anexo II).



Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio, previa autorización:

- Certificados de convivencia.
- Certificados de la información fiscal que obre en la Agencia Tributaria.
- Certificados emitidos por la Seguridad Social sobre pensiones percibidas.
- Certificados emitidos por la Junta de Castilla y León o Ayuntamiento de Burgos, sobre ayudas que generen ingresos a los miembros de la unidad familiar de convivencia, excepto las prestaciones concedidas al amparo de la Ley de Dependencia.
- Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.
- Certificado emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.
- Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

El excelentísimo Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Criterios de otorgamiento. –

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios:

- Baremo de movilidad reducida: quienes acrediten el baremo de movilidad reducida por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o bien por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hasta 100 bonos.

- Renta anual per cápita de la unidad familiar de convivencia.

a. El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

- Renta per cápita anual inferior al IPREM (*): hasta el 100% de los bonos que le correspondan.

- Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: hasta el 65% de los bonos que le correspondan.

- Renta per cápita anual superior al doble del IPREM e inferior a cuatro veces el IPREM: hasta el 20% de los bonos que le correspondan.

(*) IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio 2024, el cual se estableció 8.400,00 euros.



b. La renta per cápita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia entre el número de miembros de la misma.

c. A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar de convivencia, cualquiera de las siguientes modalidades:

– En caso de matrimonio (modalidad 1.^a): la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

– En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2.^a):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.^a anterior.

La formada por el solicitante mayor de edad y los parientes de 1.^{er} grado, en línea recta ascendente por consanguinidad: padre, madre, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio.

d. En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia sea beneficiario de pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita anual.

Los beneficiarios ingresados en un centro residencial para personas discapacitadas, percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta un máximo de 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, adaptado o no, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo no recibirán bonos.

Cuando el número de bonos usados de la convocatoria del año anterior sea inferior al 50% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior. A efectos del cómputo de bonos utilizados, se utilizará como fecha límite la de publicación de las nuevas bases.

En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del trabajador social del CEAS, una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

Forma y plazo de justificación de ayudas. –

Forma: la justificación de las ayudas se irá realizando dentro del mes siguiente, mediante la presentación en las oficinas de movilidad del SMYT, por las asociaciones de



taxis firmantes del convenio, de una factura o certificación liquidatoria de los servicios prestados con bono-taxis durante el mes anterior, acompañada de los bono-taxis utilizados debidamente cumplimentados (fecha, nombre y apellidos del usuario y DNI), que deberán ser conformadas por el SMYT, con carácter previo a su pago por los servicios económicos del ayuntamiento.

Plazo: el plazo límite para que las asociaciones de taxistas presenten en el SMYT la última factura junto con los bono-taxis utilizados correspondientes a esta convocatoria, será los primeros veinte días del mes siguiente a aquel en que se hubieran entregado a los beneficiarios los bono-taxis de la convocatoria siguiente, que es la fecha límite para utilizarlos.

En Burgos, a 10 de junio de 2025.

José Antonio López Rodríguez